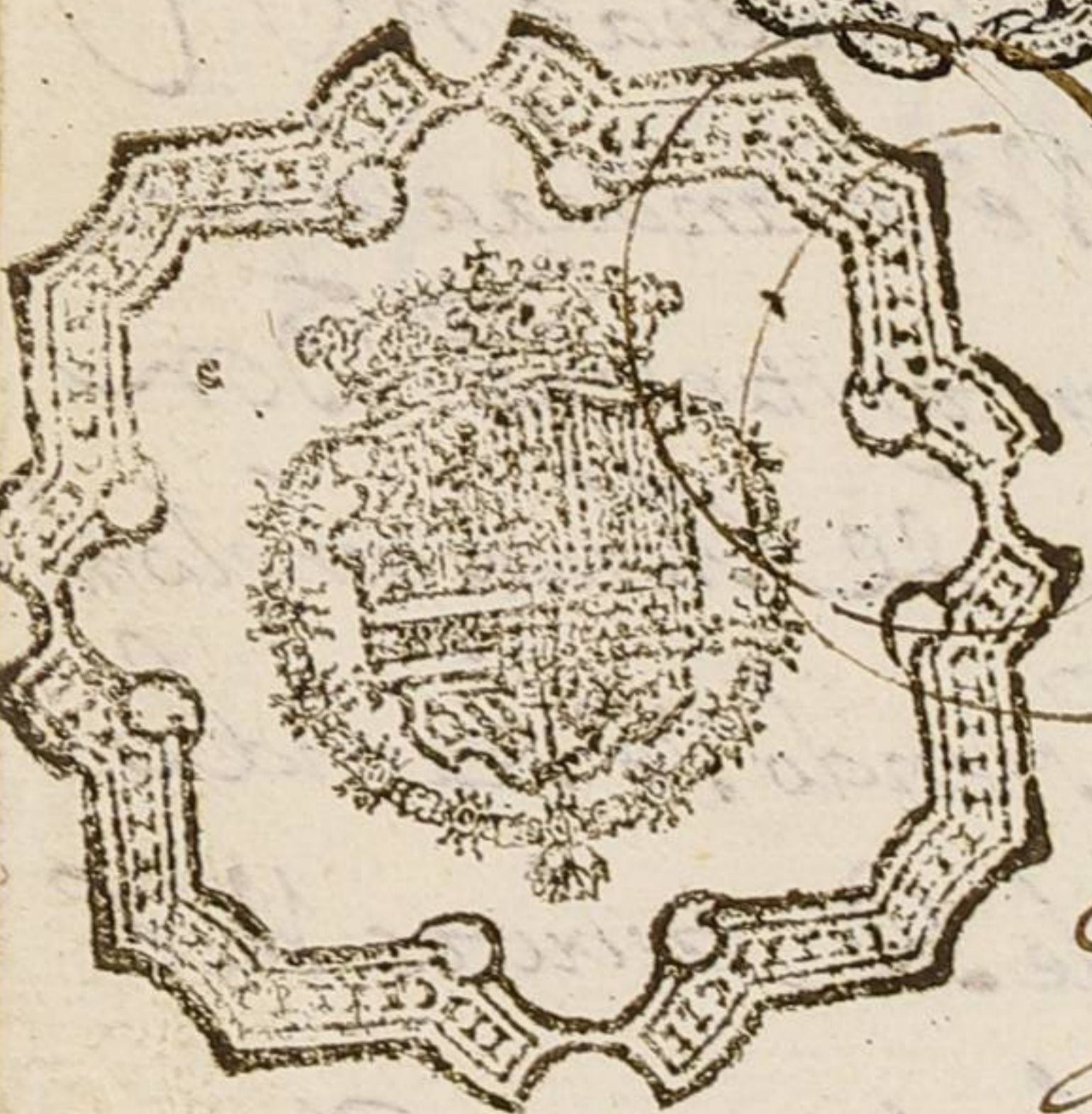


An real

SELLO TERCERO, VNREAL-
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y DOS Y CINQV
ENTAY TRES.



Quando deleyua y delagerda
delalamagamba y mendoza Mañq. deley
uay deladiada Conde de banos Comendador
Al Cuesca del horden de santiago Virrey lugart Sennente
del Rey nuestro gouernador y Capitan general dela nueva
España y Pruesidente dela Audiencia de ella etc

Or quanto antem se presento el mem. requier
te = Don Luis Sanchez de huerta Vecino
de esta ciudad. en nom. y conp. dex de Joseph de escouedo. Vecino
y minero en la ciudad de Tacatecas: dice que como consta de la certifica
cion de los Jueces off. de esta ciudad que presenta, el dho. suparte no es deu
dor a suma q. de cosa alguna procedido de Acogues. sal ni otro genero que en
qualquiera manera se lea ya entregado. por no sauer a zoque en aquella
casa por donde se cause la deuda cuya paga se haze por el orden del quin
del plata que se marca ante los dhos. off. de y portanto a V. Ex. pide y
Suplica en atencion de lo re. ferido q. de que actual mente esta el co. rrien
te de toda la mineria muy postada por la grande falta que ay de Azogue para
beneficiar los metales que se sacan de sus minas que es notorio en todo este Roy
se sirua demandar se le despache mandamiento para que los Jueces official
de la ciudad de Tacatecas. no le quiten al dho. suparte cosa alguna por el
orden del quin. de la plata que fuere a marcar ala D. Casa de su cargo mi
entras no constare ser deudor a suma q. de Acogue y otro genero como sea hecho con
el dho. Don Juan de lescano. Lic. Pedro garcia cortes y Juan de garza telumí
neros en esta ciudad de Tacatecas en que Veciura mrd. de la grandeza de N. S.
Luis Sanchez de huerta = aque prouey. in formase el sar. xenttom. D. Joseph
de Araya y. Cont. General de Acogues que el que hijo es el que se sigue = etc

Informe
del cont de
azogues

Siendo V^o servido. se le puede conceder al suplicante lo que pide por
hauer rehecho asi con otros mineros del proprio distrito en quien han
concurrido las mismas causas que representa mandando a los Jueces
off^{es} de aquella casa que guarden la ordenanza que esta echada en
esta Vazon siempre que llegare el caso de poderse practicar V^o mandara lo que
mas conbenga. Mexico doce de Junio mill seiscientos y tres años. Don
Josep de Araya = con el qual lo remiti alliz. Don Alonso de Alavespinetom^o
hacer or general de que dio el parecer que se sigue = El Senor siendo V^o servido
pued e mandar se haga como informa el contador general de R^{os} tributos V^o
mandara lo que mas conbenga. Mexico y Junio catorce de seiscientos y tres
ta y tres años = y conformandome con dho informe y parecer y con el
por el presente Mando a los Jueces oficiales de la Chaz^a de la casa de la ciudad
de Tacatecas, que no constando deuez a sumag, pose de escuedo minero en dho
R^{os} a alguna procedido de Azogues, y otros generos que se le hayan dado
para el beneficio de sus minas. no le retengan ni quiten el quinqueno de la plata
que ante ellos fuere amarcas y guarden la ordenanza fha en esta Vazon siem
pre que llegare el caso de poderse practicar Mexico diez y ocho de Junio de
Mill seiscientos y tres años.

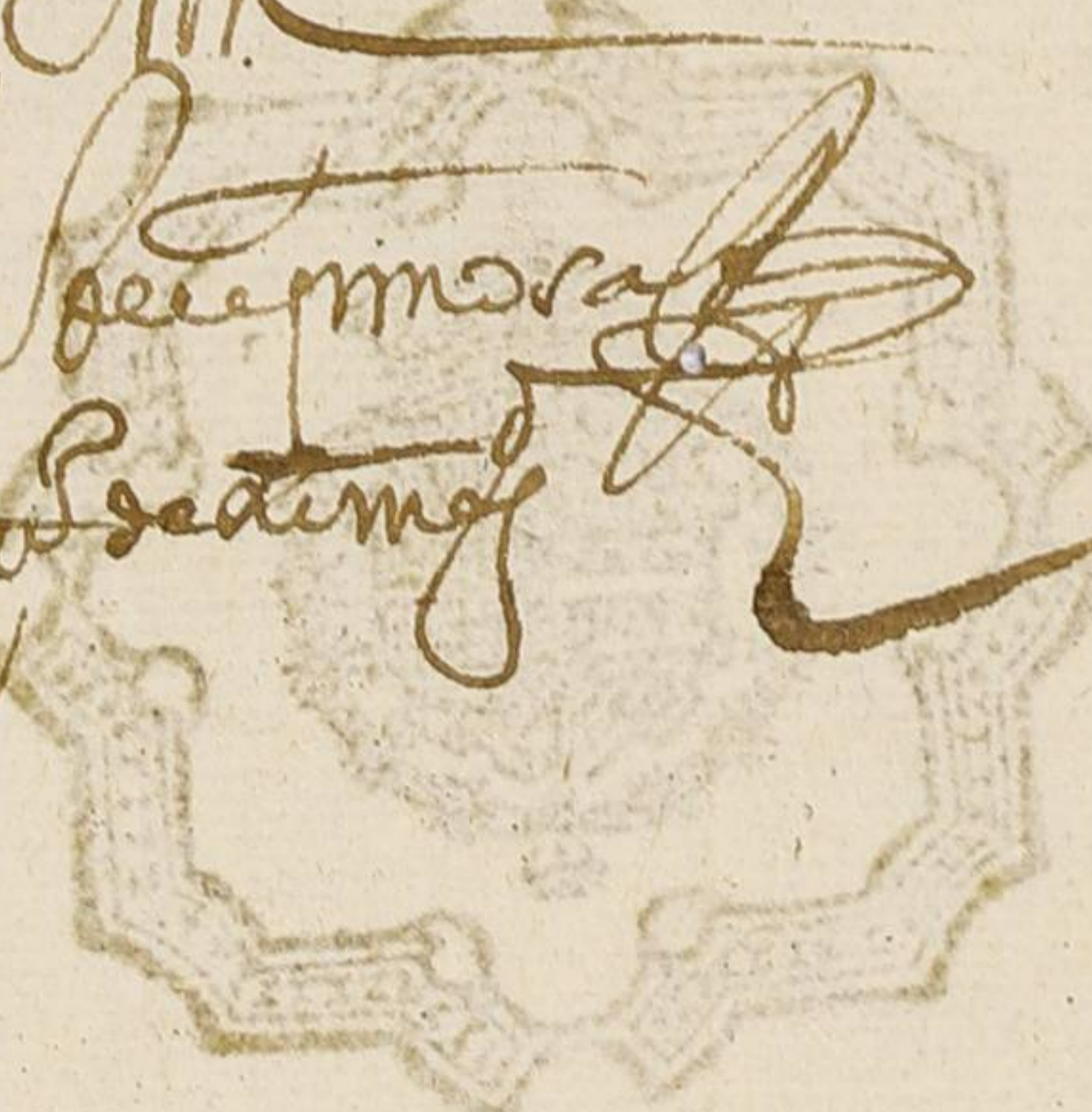
Almarg
condidano

Don Juan de Sula
Don Pedro de Sula
Don Juan de Sula

En conformidad del informe del cont gen de azogues y parecer
de su hacor general. Mda a los off^{es} de Tacatecas que no constando que Joseph
de escuedo minero en dho hacienda de azogues y otros generos p^o be
ne p^o de sus minas. no le retengan ni quiten quinq^o de la plata que lleuare amarcas

en la ciudad de Miranda de los Rios de la Gran Colombia en el día de ...
Yo el Sr. ...
que se guarde y cumpla como en el presente se contiene y se lleve a la
cuenta de ...

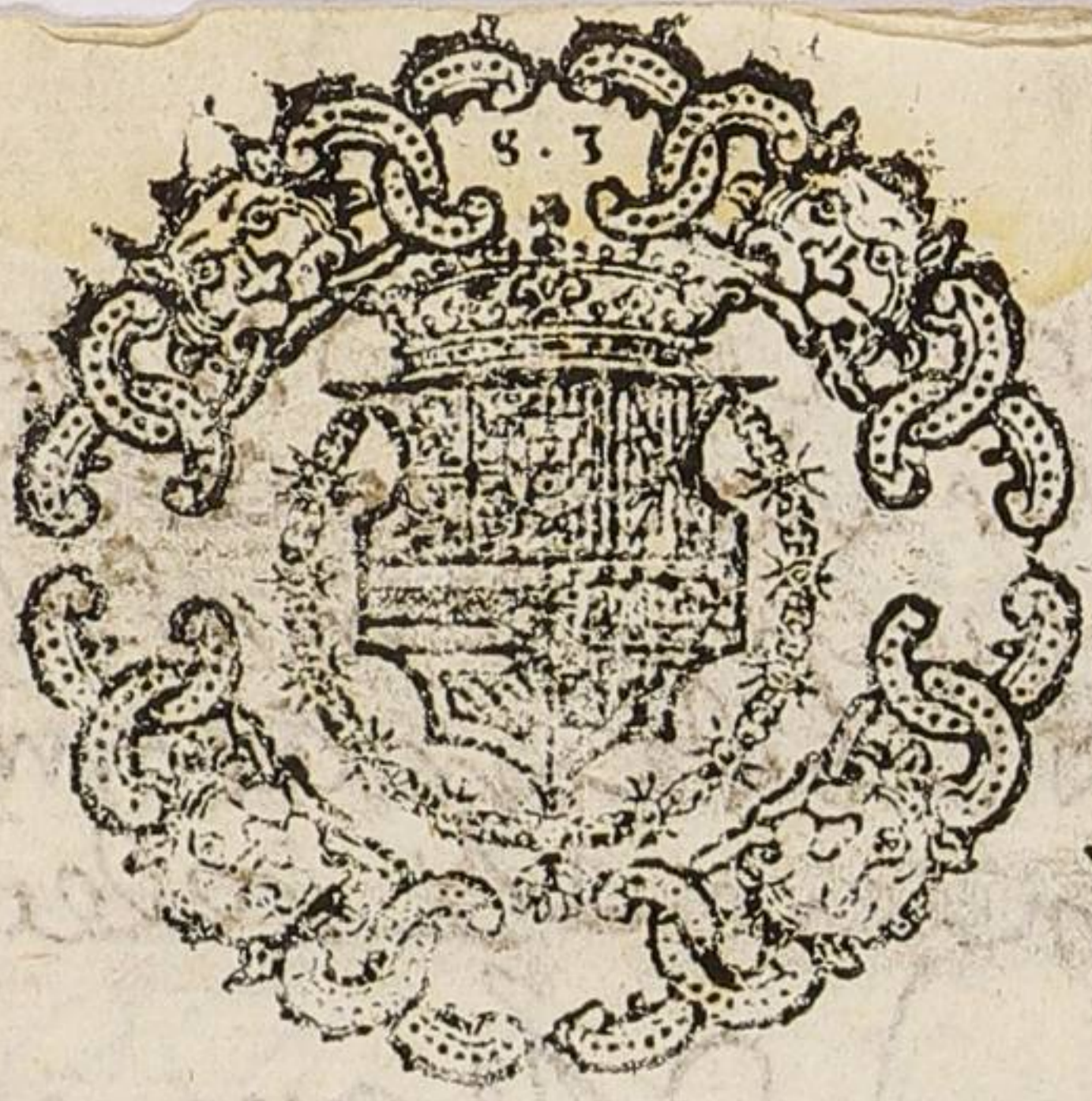
M. M.
Juan de ...
Juan de ...



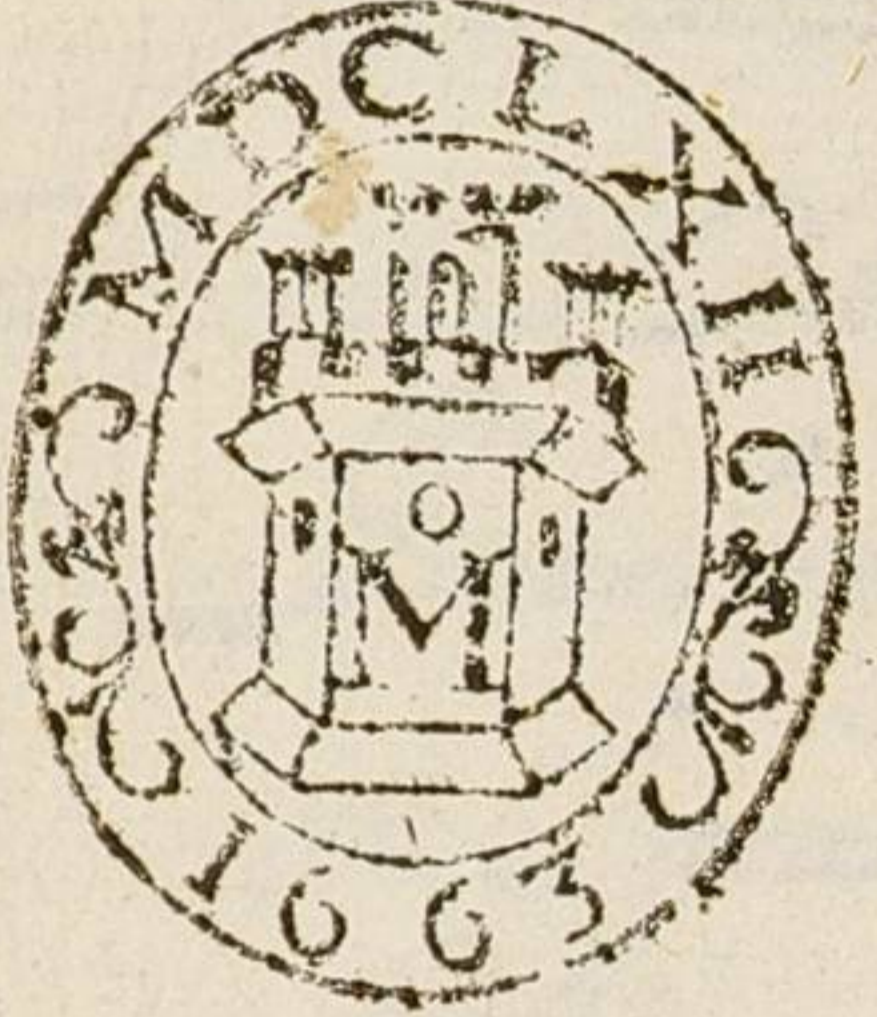
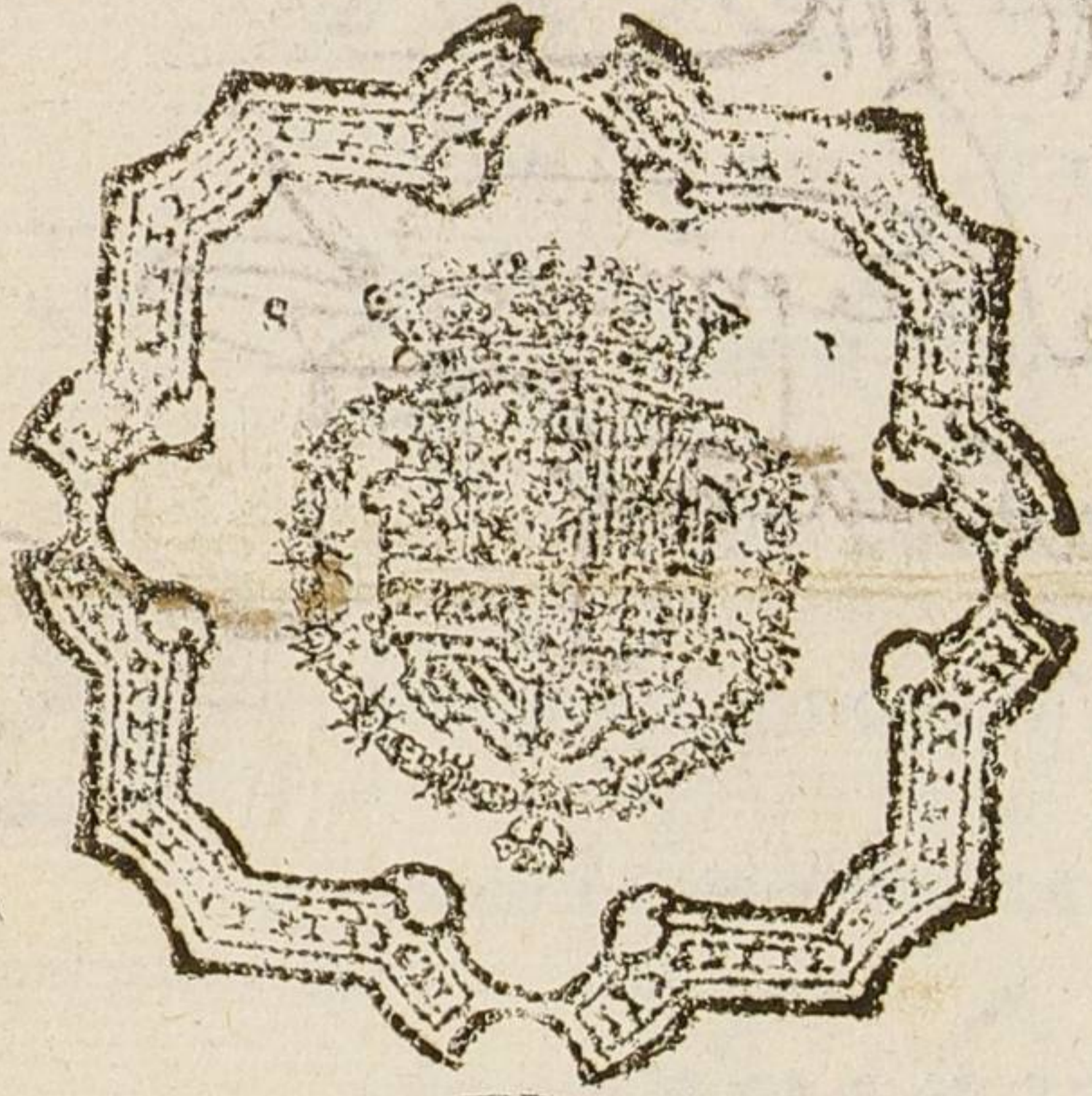
Tecnológico
de Monterrey

II

Un real



**SELLO TERCERO, VNREAL-
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y DOS Y CINQV
ENTA Y TRES.**



Tecnológico
de Monterrey